



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, marzo veintiuno de dos mil veintitrés

REFERENCIA: CORRECCIÓN RADICADO ACTA DE AUDIENCIA
Radicado: 05001 31 05 018 2019 00122 00
Demandante: BLANCA ODILIA ROMAN MORENO
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

En el proceso ordinario laboral de la referencia, mediante audiencia del artículo 80 del CPTSS realizada el 18 de junio de 2.020, se profirió sentencia N° 88 de 2020 y se elaboró el acta de la audiencia.

Mediante memorial allegado a esta judicatura el 15 de marzo de esta anualidad, el apoderado judicial de COLPENSIONES solicitó: *“(...) corregir Acta de la sentencia de primera instancia de fecha 18 de junio del 2020, toda vez que el radicado correcto del proceso es 05001310501820190012200 y en dicho auto parte del encabezado lo relacionan 05001410500520190012200. Lo anterior, con el fin de dar claridad sobre la identificación del proceso y atender un requerimiento elevado por la Dirección de Procesos Judiciales de la entidad, área de Cumplimiento de Sentencias. (...)”*

En atención a la solicitud anterior, encuentra esta judicatura que en efecto se incurrió en el error censurado por COLPENSIONES, dado que la radicación contenida en el acta de audiencia no corresponde a la del proceso, además que la audiencia es la del artículo 80 del CPTSS en la que se profirió sentencia de primer grado, no en el grado jurisdiccional de consulta como quedó escrito en el acta.

Para resolver, se trae a colación lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso que consagra:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Teniendo en cuenta que el artículo relacionado permite la corrección en los casos de cambios o alteración de palabras, y que efectivamente se incurrió en el error censurado, es procedente la corrección solicitada.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO DICIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

UNICO. CORREGIR el encabezado del acta de audiencia del 18 de junio de 2020, en el sentido de indicar que la radicación correcta del proceso es 05001310501820190012200.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

ERG.

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Se notifica en estados N° 049 del 22 de marzo de 2023. <u>Ingri Ramírez Isaza</u> Secretaria
--